



**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 060/2017**  
**Santa Cruz de la Sierra, 21 de noviembre de 2017**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS 6 DE OCTUBRE LTDA.** del municipio de Puerto Quijarro; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 131/2017, de 14 de noviembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recepcionada el 2 de marzo de 2017, el señor Carlos Justiniano Paz en calidad de Presidente de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS 6 DE OCTUBRE LTDA.** del municipio de Puerto Quijarro, pone en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión del proceso por parte del Órgano Electoral.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 016/2017, de 16 de marzo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS 6 DE OCTUBRE LTDA.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 131/2017, de 14 de noviembre de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS 6 DE OCTUBRE LTDA.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

**1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.**

El informe INF.SIFDE.SCZ.CSP. N° 121/2017, concluye que dicha instancia orgánica fue elegida en el marco del Art. 73 del Estatuto Orgánico, en la Asamblea General Ordinaria de 22 de septiembre de 2017. Asimismo, se verificó que los miembros de la Junta Electoral que presentaron su documentación, cumplieron con la presentación de todos los requisitos establecidos en los Arts. 46 y 64 del Estatuto y 25 del Reglamento Electoral, mismo que quedó conformados por las y los siguientes asociados:



## **NOMBRES Y APELLIDOS**

María Esther Guzmán Cuserume  
Mithy Dorado Antelo

### **2. Verificación al número de socios y socios habilitados para emitir el voto.**

Verificada el digital de lista de asociados(as) presentada el 2 de marzo de 2017 y cotejada la lista de asociados habilitados para votar el 5 de noviembre de 2017, presentada el 23 de octubre de 2017, se evidenció la existencia de 3.754 asociados habilitados para emitir el voto, de los cuales ejercieron su derecho a 1.335. Dicha actividad se realizó en el marco del Art. 9 inc. f) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

### **3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la Asamblea General Ordinaria realizada el 5 de noviembre de 2017, se evidencia que la misma fue convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS) en ausencia de representación legal de los Consejos de Administración y Vigilancia por conclusión de mandato, en el marco de lo que establece la Resolución Administrativa Regulatoria AFLOOP N° 001/2016 de fecha 11 de abril de 2016.

El proceso electoral se realizó en el marco de los Arts. 44 y 62 de su Estatuto Orgánico, que establecen que los consejos de Administración y Vigilancia están conformados el uno por cinco (5) miembros y el otro por tres (3) miembros, elegidos en Asamblea General Ordinaria. La elección fue por modalidad (uninominal) y sistema de votación (voto secreto), por simple mayoría de votos válidos, en el marco de los Arts. 31, 32 y 42 al 52 del Reglamento del Régimen Electoral.

### **4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

La modalidad de elección aplicada por la cooperativa, fue en Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejeros y Consejeras de Administración o Vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 44 y 62 del Estatuto Orgánico de la cooperativa; con candidaturas habilitadas previamente bajo un calendario electoral que formaba parte de la convocatoria a elección de consejeros firmada por FEDECAAS. La modalidad de elección (elección uninominal) fue realizada en el marco del Art. 31 del Reglamento Electoral.

### **5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la cooperativa, se establece que la elección se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria.

- a. Espacio orgánico de la elección.** La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria convocada por FEDECAAS, misma que dio inicio a las 09:00 am. Inaugurada la Asamblea por el representante de FEDECAAS, la Junta Electoral administró la jornada electoral que duró ocho (8), habiéndose presentado la lista de candidatos y candidatas habilitados, tal como consta en el informe técnico INF.SIFDE.SCZ.CSP. N° 127/2017 de 3 de noviembre de 2017.

- b. Elección de candidatos(as).** La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por la Junta Comité Electoral de la cooperativa, las y los jurados electorales permitieron ejercer el derecho al voto a las y los asociados que se encontraban en la lista de habilitados, presentando su factura pagada a la fecha establecida en la convocatoria, exhibiendo su cédula de identidad vigente para verificar que se trataba del socio habilitado y no de terceras personas.
- c. Escrutinio y cómputo de voto por mesa.** Esta actividad se realizó en cada mesa electoral después de concluidas las ocho horas de votación con lo establecía el Reglamento Electoral, se realizó en los mismo recintos donde fuera la votación y de forma pública en presencia de las y los asociados presentes, candidatos y candidatas, medios de comunicación y autoridades electorales de la Cooperativa. De cuyo proceso se obtuvo como resultado el total de votos válidos, blancos y nulos por cada mesa electoral:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nombre de los candidatos y candidatas	Resultados	Situación
Enrique Revollo Flores	193	Electo
Samuel Rojas Molina	181	Electo
Maria Blanca Soria Soria	159	Electa
Jorge Wilson Rodríguez Geiger	148	Electo
Marina Núñez Hurtado	131	Electa
Bladimir Limón Santivañez	103	Suplente
Jose Llanos Romero	108	Suplente
Lilian Andrea Pereira Román	61	No Electa
Javier Cortez Coronado	48	No Electo
Marco Antonio Da Silva Aguilera	46	No Electo
Wilber Yovio Suárez	6	No Electo
<b>Votos válidos</b>	<b>1184</b>	
<b>Votos blancos</b>	<b>60</b>	
<b>Votos nulos</b>	<b>91</b>	
<b>Total votos emitidos</b>	<b>1335</b>	

Fuente.- Acta electoral y Resolución JE COSEPA N° 016/2017.

CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nombre de los candidatos y candidatas	Resultados	Situación
Carmen Daniela Estrada Arabillo	336	Electa
Durvalina Sosa Espinoza	301	Electa
Jorge Salvatierra Peña	192	Electo
Oscar Ariel Núñez Oliva	174	Suplente
<b>Votos válidos</b>	<b>1003</b>	
<b>Votos blancos</b>	<b>300</b>	
<b>Votos nulos</b>	<b>32</b>	
<b>Total votos emitidos</b>	<b>1335</b>	

Fuente.- Acta electoral y Resolución JE COSEPA N° 016/2017.

Inmediatamente concluyó el cómputo general de votos, se proclamó como ganadores a las y los candidatos que obtuvieron la mayor votación por simple mayoría. La Junta Electoral emitió la Resolución JE COSEPA N° 016/2017 de 5 de noviembre de 2017, a través de la cual proclama a los miembros electos del Consejo de Administración y de Vigilancia, y amparada en el Art. 71 del Estatuto Orgánico determinó los suplentes electos.



## **6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia**

Se verificó que las elecciones de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa, realizada 5 de noviembre de 2017, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y El Reglamento Electoral de la cooperativa.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 131/2017, de 14 de noviembre de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS 6 DE OCTUBRE LTDA.** del municipio de Puerto Quijarro, realizada el 5 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS 6 DE OCTUBRE LTDA.**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación



impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución el señor Vocal Abg. Ramiro Valle Mandepora, por encontrarse en comisión oficial.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Abg. Sandra Kettels Vaca  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

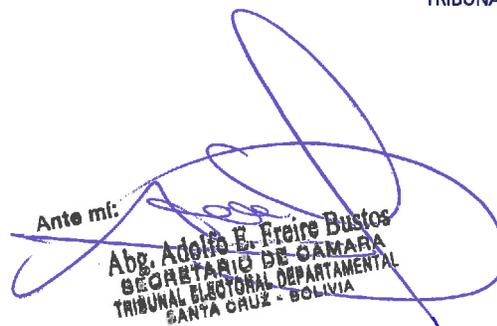


Abg. Eulogio Núñez Aramayo  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco  
VOGAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Ante mí:



Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA